



Asamblea General

Distr. general
5 de octubre de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

33^{er} período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 30 de septiembre de 2016

33/19. Derechos humanos y justicia de transición

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 8 de junio de 1977, otros instrumentos internacionales de derechos humanos y de derecho internacional humanitario pertinentes, y la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

Reafirmando también la importancia de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad como instrumentos internacionales eficaces para la prevención y la sanción del genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad,

Recordando el conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad¹, así como la versión actualizada de esos principios²,

Recordando también la resolución 60/147 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2005, en que la Asamblea aprobó los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones,

Recordando además las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2005/70, de 20 de abril de 2005, sobre los derechos humanos y la justicia de transición, 2005/81, de 21 de abril de 2005, sobre la impunidad, y 2005/66, de 20 de abril de 2005,

¹ E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1, anexo II.

² E/CN.4/2005/102/Add.1.

GE.16-17223 (S) 141016 141016



* 1 6 1 7 2 2 3 *

Se ruega reciclar



sobre el derecho a la verdad, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 9/10, de 24 de septiembre de 2008, 12/11, de 1 de octubre de 2009, y 21/15, de 27 de septiembre de 2012, sobre los derechos humanos y la justicia de transición, 9/11, de 18 de septiembre de 2008, 12/12, de 1 de octubre de 2009, y 21/7, de 27 de septiembre de 2012, sobre el derecho a la verdad, 10/26, de 27 de marzo de 2009, y 15/5, de 29 de septiembre de 2010, sobre la genética forense, y las decisiones del Consejo 2/105, de 27 de noviembre de 2006, sobre el derecho a la verdad, y 4/102, de 23 de marzo de 2007, sobre la justicia de transición, la resolución 68/165 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2013, sobre el derecho a la verdad, y las resoluciones del Consejo 18/7, de 29 de septiembre de 2011, y 27/3, de 25 de septiembre de 2014, sobre el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005³, en particular sus párrafos 138 y 139, en los que todos los Jefes de Estado y de Gobierno afirmaron que cada Estado tenía la responsabilidad de proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, y que esa responsabilidad conllevaba la prevención de dichos crímenes,

Recordando también el informe del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos⁴ y su informe de seguimiento sobre el mismo tema⁵, en particular las recomendaciones pertinentes que en ellos figuran, y sus informes publicados en 2006⁶, 2012⁷, 2013⁸ y 2014⁹, en los que se presenta un programa de acción para aumentar la eficacia del apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la promoción del estado de derecho en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos,

Haciendo notar la primera y segunda reuniones internacionales de Global Action Against Mass Atrocity Crimes, celebradas en San José, del 4 al 6 de marzo de 2014, y en Manila, del 2 al 4 de febrero de 2016,

Recordando la resolución 70/262 de la Asamblea General, de 27 de abril de 2016, sobre el examen de la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz, y la resolución 2282 (2016) del Consejo de Seguridad, de 27 de abril de 2016, en las que la Asamblea y el Consejo, entre otras cosas, destacaron que un enfoque amplio de la justicia de transición, que incluyese la promoción de la recuperación y la reconciliación, un sector de la seguridad que fuera profesional, rindiese cuentas y fuera eficaz, en particular mediante su reforma, y programas incluyentes y eficaces de desmovilización, desarme y reintegración que abarcasen la transición de la desmovilización y el desarme a la reintegración, eran esenciales para consolidar la paz y la estabilidad, promover la reducción de la pobreza, el estado de derecho, el acceso a la justicia y la buena gobernanza, ampliar la autoridad legítima del Estado y evitar la caída o recaída de los países en un conflicto,

Tomando nota de la labor realizada por la Comisión de Derecho Internacional sobre el tema de los “crímenes de lesa humanidad”,

Afirmando que la impunidad de las violaciones y transgresiones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario, como el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad,

³ Resolución 60/1 de la Asamblea General.

⁴ S/2004/616.

⁵ S/2011/634.

⁶ A/61/636-S/2006/980 y Corr.1.

⁷ A/66/749.

⁸ S/2013/341.

⁹ A/68/213/Add.1 y A/69/181.

alienta a que se repitan y es un obstáculo fundamental para una paz duradera a nivel nacional y también para el fomento de la cooperación entre los pueblos y la promoción de la paz y la seguridad internacionales, y que la lucha contra la impunidad de tales violaciones, transgresiones y crímenes es un importante factor para su disuasión y su prevención,

Observando con preocupación que los intentos de negar o justificar tales crímenes pueden socavar la lucha contra la impunidad, la reconciliación y los esfuerzos para impedir que se cometan,

Subrayando que las violaciones y transgresiones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidos en épocas anteriores o en la actualidad, incluidos los que constituyen genocidio, crímenes de guerra, depuración étnica y crímenes de lesa humanidad, en particular si se aprecian indicios de un patrón de conducta, generan un riesgo de nuevas violaciones cuando no se hayan impedido o sancionado o no se hayan corregido adecuadamente,

Reconociendo que la lucha contra la impunidad y la puesta en marcha de procesos de justicia de transición, particularmente en relación con la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, pueden impedir la repetición de las atrocidades cometidas anteriormente o violaciones similares,

Reconociendo que los procesos de justicia, incluidos los juicios públicos, los procesos de preservación de la memoria histórica y la conservación de archivos y otras pruebas veraces sobre las violaciones y transgresiones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario, como el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, sirven para que nunca se olviden esos crímenes y contribuyen a impedir que se repitan o que se produzcan violaciones y transgresiones similares,

Reconociendo también la importancia de ayudar a los Estados que hayan sido anteriormente víctimas de atrocidades, cuando lo soliciten y en cooperación con ellos, a fin de elaborar una estrategia integral de justicia de transición de alcance nacional que tenga en cuenta las necesidades de las víctimas y su derecho a un recurso efectivo, impida la repetición de atrocidades o violaciones similares, evite la reaparición del conflicto u otras formas de violencia y garantice una paz duradera y la reconciliación,

Condenando la impunidad de las violaciones y transgresiones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario, como el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, y poniendo de relieve la responsabilidad de los Estados de cumplir sus obligaciones con arreglo a los instrumentos internacionales pertinentes para poner fin a la impunidad y, a tal efecto, investigar exhaustivamente y procesar a los responsables de esas violaciones y crímenes y tener en cuenta el derecho de las víctimas a un recurso efectivo a fin de evitar la repetición de violaciones similares y tratar de lograr una paz duradera, la justicia, la verdad y la reconciliación y, a este respecto, destacando también la importancia de fortalecer la capacidad de las jurisdicciones nacionales y la cooperación entre los Estados,

Reconociendo el papel de la Corte Penal Internacional en un sistema multilateral tendiente a poner fin a la impunidad, establecer el estado de derecho, promover y alentar el respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y lograr una paz duradera, de conformidad con el derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta,

Reconociendo también el papel fundamental que desempeña la sociedad civil, mediante su compromiso, su labor de promoción y su participación en los procesos de adopción de decisiones, a los efectos de impedir la comisión de violaciones y

transgresiones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario, como el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, o hacer frente a sus consecuencias promoviendo el derecho a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición,

Subrayando que, al elaborar y aplicar estrategias, políticas y medidas para hacer frente a las violaciones y transgresiones manifiestas de los derechos humanos y a las violaciones graves del derecho internacional humanitario, como el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, se debe tener en cuenta el contexto específico de cada situación a fin de impedir la repetición de las violaciones de los derechos humanos en lo sucesivo y garantizar la cohesión social, la consolidación nacional, la implicación en el proceso y la inclusión de todos a nivel nacional y local con miras a promover la reconciliación,

Poniendo de relieve la importancia de aplicar a la justicia de transición un enfoque global que abarque toda la gama de medidas judiciales y no judiciales, como el enjuiciamiento de individuos, la reparación, la búsqueda de la verdad, la reforma institucional, la investigación de los antecedentes de los empleados o funcionarios públicos, iniciativas de preservación de la memoria y procesos para lograr planteamientos comunes o una combinación apropiada de esas medidas con el fin, entre otras cosas, de garantizar la rendición de cuentas, hacer justicia, brindar vías de reparación a las víctimas, fomentar la recuperación de la normalidad y la reconciliación, establecer entidades independientes que supervisen los sistemas de seguridad, restablecer la confianza en las instituciones del Estado y promover el estado de derecho de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito las actividades de las Naciones Unidas, incluidas las que se llevan a cabo sobre el terreno, para prestar asistencia a los Estados en la planificación, creación y puesta en marcha de mecanismos de justicia de transición y en el fomento del estado de derecho, así como la labor conceptual y analítica que realizan en la esfera de la justicia de transición y los derechos humanos, y alentando a que se intensifiquen los esfuerzos para integrar plenamente en todas estas actividades una perspectiva de género y un enfoque centrado en las víctimas,

Tomando nota con aprecio de la labor y los informes del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición,

Tomando nota de la labor general realizada por la Oficina de los Asesores Especiales del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio y sobre la Responsabilidad de Proteger, incluido el Marco de Análisis para Crímenes Atroces a modo de instrumento para evaluar el riesgo de genocidio, crímenes de guerra, depuración étnica y crímenes de lesa humanidad en una situación determinada,

1. *Reitera* la responsabilidad de cada Estado a título individual de proteger a su población contra el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, lo que conlleva la prevención de esos crímenes, incluida la incitación a cometerlos, por los medios que sean apropiados y necesarios;

2. *Condena* la impunidad de las violaciones y transgresiones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario, como el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, pone de relieve la responsabilidad de los Estados de cumplir sus obligaciones con arreglo al derecho internacional para poner fin a la impunidad e insta a los Estados a tratar de lograr una paz duradera, la justicia, la verdad y la reconciliación mediante estrategias integrales de justicia de transición, en particular a investigar exhaustivamente y procesar a los responsables de esas violaciones y crímenes, a fin de evitar que se repitan y promover la reconciliación a nivel nacional;

3. *Reconoce* los importantes progresos realizados por la comunidad internacional, incluidos los logrados en el sistema de las Naciones Unidas, en relación con el establecimiento de mecanismos y prácticas pertinentes para impedir la incitación al genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad y la comisión de esos crímenes, la elaboración de estrategias integrales de justicia de transición que incluyan el castigo de las violaciones y transgresiones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario, y pone de relieve, en este contexto, la importante función de las actividades nacionales, subregionales, regionales e internacionales para prevenir y combatir las consecuencias de esos crímenes, violaciones y transgresiones, y la consiguiente necesidad de fortalecer la capacidad de las iniciativas nacionales, las jurisdicciones y la cooperación entre Estados;

4. *Exhorta* a los Estados a que, cuando proceda, elaboren estrategias integrales de justicia de transición y establezcan mecanismos judiciales y no judiciales a fin de hacer frente a las atrocidades cometidas en el pasado, tener en cuenta las necesidades de las víctimas y su derecho a un recurso efectivo, e impedir que vuelvan a producirse;

5. *Alienta* a los Estados y las organizaciones internacionales a reconocer y apoyar el papel fundamental que desempeña la sociedad civil en la prevención de las violaciones y transgresiones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario, como el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, y, cuando corresponda, en la promoción y supervisión de enfoques e iniciativas integrales en relación con la justicia de transición;

6. *Reafirma* el notable papel de la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, y destaca la importancia de su participación plena y en pie de igualdad en la concepción, el establecimiento y la aplicación de estrategias integrales de justicia de transición;

7. *Exhorta* a los Estados a trabajar para evitar situaciones que podrían dar lugar a violaciones y transgresiones manifiestas de los derechos humanos y a violaciones graves del derecho internacional humanitario, en particular el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, y, en los contextos pertinentes, a hacer frente de manera oportuna y eficaz a las consecuencias de las atrocidades cometidas en el pasado a fin de evitar que se repitan, entre otras cosas, mediante la cooperación con la Oficina de los Asesores Especiales del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio y sobre la Responsabilidad de Proteger y el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición;

8. *Solicita* al Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición y al Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio que preparen un estudio conjunto sobre la contribución de la justicia de transición a la prevención de las violaciones y transgresiones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario, como el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, y su repetición, que deberá presentarse al Consejo de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones;

9. *Solicita también* al Relator Especial y al Asesor Especial que, en la preparación del estudio mencionado, recaben las opiniones de los Estados, los titulares de mandatos de las Naciones Unidas pertinentes, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas competentes y, en particular, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas pertinentes, incluidos especialistas;

10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

40ª sesión
30 de septiembre de 2016

[Aprobada en votación registrada por 29 votos contra 1 y 17 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Bélgica, Botswana, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Francia, Georgia, Ghana, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Mongolia, Namibia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suiza, Togo.

Votos en contra:

Congo*.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Nigeria, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam.]

* La delegación del Congo declaró posteriormente que había habido un error en la votación y que su intención era votar a favor del proyecto de texto.